



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4. cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

Excmo. Sr.: De orden de S. A. el Regente del reino remito á V. E. para que se inserte en la Gaceta y demas periódicos la adjunta esposicion en que la diputacion provincial de esta siempre heroica capital manifiesta los sentimientos de adhesion que la animan hácia S. A., por la Constitucion de la monarquía y por el trono de nuestra inocente reina doña Isabel II, asi como lo sensible que le han sido los desagradables sucesos ocurridos en Barcelona; ofreciendo desde luego el auxilio y eficaz cooperacion de la inmensa mayoría de la provincia que representa, si se considera necesario, para afianzar el orden público restableciendo el benéfico influjo de las leyes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Zaragoza á 26 de noviembre de 1842.—El marques de Rodil.—Sr. ministro de la Gobernacion de la Península.

Diputacion provincial de Zaragoza.—Sermo. Sr.: En nombre de los pueblos, cuyos intereses y sentimientos representa, no duda esponer á V. A. la diputacion provincial de Zaragoza su vehemente anhelo porque sean pronta y radicalmente estinguidos los amagos de esa nueva guerra civil que odios estrangeros han intentado encender en la ciudad de Barcelona. Si para la completa consolidacion de la paz, único apoyo sobre que pueden afirmarse en el porvenir nuestras instituciones politicas, necesita V. A. el auxilio de los buenos, cuente desde luego con el de la gran mayoría de los habitantes de esta provincia aragonesa, porque religiosos observadores de la fe jurada, ni pueden

reconocer otra bandera que la Constitucion de 1837, ni mas gefe del Estado que el ascendido á tan elevada dignidad por el voto nacional para durante la menor edad de doña Isabel II. La diputacion felicita á V. A. por la prontitud con que ha sabido abandonar la corte para proveer de remedio al mal en el lugar del peligro, y se complace en esperar que esta sea la ocasion oportuna de que V. A. con gloria de su ya esclarecido renombre, alcance á poner término á este género de escisiones, tan funestas á la consolidacion del trono, como de la libertad. Siervo V. A. de la ley, en ella puede hallar el modo espedito de cumplir tan saludable propósito y la diputacion provincial confia en que despues de tantos vaivenes y vicisitudes como estan suscitando de continuo nuestros enemigos, el Regente del reino acertará á llenar cumplidamente los deberes que hoy le impone su patria por caudillos de sus huestes, por primer magistrado de la nacion. Hágalo así V. A., puesto que está en su mano, y las bendiciones de todos los buenos españoles serán la recompensa de tan eminente servicio.

Zaragoza 26 de noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—Juan Salvador Ruiz.—Pascual de Unzueta.—Juan Andrés del Olmo.—Fernando Lopez.—Ignacio Pano de Sesé.—Vicente Cavido.—José María Marin.—Camilo Sanz.—Manuel Lasala, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Inspeccion general de la milicia nacional del reino.—Circular.—La gravedad de los aconteci-

mientos ocurridos en la capital de Cataluña han decidido á S. A. el Regente del reino á partir en persona para calmar allí con su presencia la irritacion de los ánimos, restablecer el orden y dar fuerza á las leyes.

La marcha de S. A. es la garantía mas segura y cierta de que á su sensatez y cordura, á la par que á su valor y decision, será en breve debida la paz, ese don del cielo que á sus esfuerzos y direccion debió otra vez el país tras una guerra desastrosa y fratricida.

Al partir S. A. para llenar tan sagrado objeto se ha dignado recibir antes una numerosa comision de los cuerpos de todas las armas de la milicia nacional de esta capital, que por mi órgano le dirigieron los mas patriotas y decisivos ofrecimientos de cooperacion y auxilio para reprimir tamaños desórdenes, y en su consecuencia S. A., no contentándose con aceptar este sincero homenaje de valor y patriotismo, quiso despedirse personalmente de todos los cuerpos de la milicia, á los cuales formados en masa pronunció S. A. un enérgico y ardiente discurso en que les recomendó la defensa de la Constitucion vigente, la de las libertades patrias y la del trono, encomendando á su heroismo y decision la guarda de S. M. y su augusta hermana.

S. A. á su despedida, confiado en la identidad de votos y sentimientos de toda la milicia nacional del reino con la de la capital, tuvo á bien encargarme dirigiese á su nombre mi voz con este objeto á todos los cuerpos que la componen, recomendando á V. S. como subinspector en esa provincia, y á todos los gefes de los cuerpos de la misma, la conservacion del orden público y la defensa de tan caros objetos, mostrándose firme baluarte de la Constitucion y las leyes, y escudo impenetrable contra toda clase de maquinaciones.

Tales son los sentimientos de S. A., que me complazco en transmitir á V. S. á fin de que se sirva hacerlo á los cuerpos de la milicia nacional de su provincia para que les sean notorios los deseos y esperanzas de S. A., que verán confirmadas en breve por su nunca desmentidas virtudes y por sus acostumbrados triunfos.

Deber de V. S. es inculcar en los ánimos de los individuos que componen los cuerpos de la benemérita milicia nacional de la brigada de su mando estos principios de legalidad y de orden, que tan impresos y radicados han estado siempre en todos los corazones de esta institucion ciudadana, con que el Regente del reino nunca contó en vano, y que por instinto de su propia conservacion, la de los bienes materiales, y su amor entusiasta hácia la libertad y los demas caros objetos que la Constitucion consagra, se apresuró espontáneamente á ahogar toda clase de maquinaciones, y resistir todo impulso dirigido á abismar á la nacion en un

piélago de males y de horrores. Así que la conducta de la milicia nacional, conservándose íntimamente unida á las tropas del ejército, conservando el orden contra toda clase de sugestiones, y apoyando á las autoridades del gobierno, no solo dará en ello un irrefragable testimonio de sensatez y cordura, sino que contribuirá en gran manera al restablecimiento de la paz momentáneamente turbada por una insurreccion sin bandera conocida, y que en breve será sofocada por las numerosas tropas que de todas partes se encaminan á tener la gloria de alcanzar nuevos triunfos contra la anarquía, conducidas por el valor y pericia acreditados de S. A. el Regente del reino.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1842.—Valentin Ferraz.—Sr. subinspector de la milicia nacional de la provincia de.....

A la una de la tarde de ayer una comision de la milicia nacional de esta capital, presidida por el Excmo. Sr. inspector general de la misma don Valentin Ferraz, tuvo el honor de felicitar y ofrecer á S. M. sus servicios y respetos en los términos siguientes:

Señora: Al partir el Regente del reino para la ciudad de Barcelona, donde graves sucesos reclaman su presencia, á fin de restablecer en ella el orden y la fuerza de las leyes, y restituir á sus habitantes las delicias de la paz, lamentablemente turbada, se dignó dejar encargada la defensa y guarda de V. M. y vuestra escelsa hermana á la lealtad, valor y decision de la benemérita milicia nacional de Madrid. Los cuerpos que la componen, señora, al aceptar un cargo tan honroso y simpático con sus virtudes cívicas y sus sentimientos de honradez y probidad, al paso que se enorgullecen de ser llamados á tan alta y honorífica mision han creído deber comenzarla ofreciendo á V. M. por medio de esta comision y por mis labios, fieles intérpretes de sus intenciones, sus respetos y las mas sinceras protestas y seguridades de que velarán sin cesar, al par que por la Constitucion vigente y las libertades patrias, por la inviolabilidad del trono de vuestros mayores y la de V. M. Tales son, señora, los sentimientos nunca desmentidos de la milicia nacional de Madrid.

Dignese pues V. M. admitir este homenaje de su lealtad, sumision y respeto, y confiar en su valor y decision consagrados á la defensa de V. M. y de las instituciones que enlazan su felicidad futura con la felicidad de todos los españoles.

S. M. se dignó contestar con su infantil amabilidad y gracia:

«Estoy plenamente satisfecha de las cívicas ofertas de la Milicia nacional de Madrid, cuyos sentimientos jamas ha dudado mi corazon, y de cuyo amor hácia mi real persona y la de mi as»

gusta hermana, así como de su lealtad y patriotismo, estoy bien penetrada y convencida.»

Terminada esta manifestación, se dignó S. M. dar à besar su real mano à los individuos que componían esta comisión, que à su vez salió complacida del cariñoso recibimiento con que S. M. se dignó admitirla.

Índice de los decretos, reales órdenes y circulares insertas en este periódico en el mes de noviembre del presente año.

Ministerio de Hacienda.—Un decreto de reforma de las oficinas de distribución; núm. 4536. Otra sobre la organización y reglamento de las contadurías de provincia; núm. 4538. Una orden sobre los derechos vigentes de importación del cobre extranjero; núm. 4539. Otra sobre la impresión y distribución de guías de la hacienda; número 4540. Otra sobre el tratado de paz y amistad con la república Méjicana; núm. 4542.

Ministerio de la Gobernación de la Península.—Una orden del Regente del reino para la organización de un instituto de segunda enseñanza en Logroño; núm. 4536. Otra sobre la organización de un instituto de segunda clase en Sanlúcar de Barrameda; núm. 4542. Una orden sobre el establecimiento de una escuela normal de maestros, en Jaén; núm. 4543. Otra sobre la sociedad de propietarios; núm. 4545. Partes recibidos sobre las ocurrencias de Valencia; núm. 4547.

Ministerio de Estado y del Despacho.—Una circular para que se reconozcan y guarden los fueros que correspondan à los extranjeros; número 4544. Partes recibidos en la secretaría de las ocurrencias de Barcelona; núm. 4545.

Ministerio de la Guerra.—Una orden sobre aclaraciones à varias dudas del convenio de Vergara; núm. 4544.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Una orden para que los sacerdotes que quieran ejercer sus facultades tengan un certificado del gobierno; número 4544. Otra respectiva à los obispos y demas respecto al clero; núm. 4545.

Gobierno político de Madrid.—Una orden del Regente del reino sobre la desgracia de Ceuta; núm. 4537. Una orden sobre el reconocimiento de casas sospechosas de contrabando; núm. id. Otra sobre las esenciones de quintos; núm. id. Otra para la renovación de ayuntamientos; núm. 4540. Otra sobre suministros al ejército; número 4541. Otra sobre los empleados políticos que eran militares, para volver à gozar el retiro militar; núm. 4545. Otra sobre un proyecto de ley para presentar à las Cortes, para la contribución del culto y clero; núm. 4547. Otra sobre las ocurrencias de Barcelona; núm. id.

Intendencia de la provincia de Madrid.—Una orden sobre los honorarios señalados à dos tasadores de fincas nacionales; núm. 4536. Otra sobre las maderas de construcción de buques, y del arancel de importación al extranjero; número 4539. Otra sobre el modo de admitir los suministros hechos al ejército en pago de contribuciones; núm. id. Otra sobre distinciones que no disfrutaban los naturales de España, que tienen nombramiento de otra nación; núm. id. Otra para las matriculas de los contribuyentes al subsidio; núm. 4543. Otra sobre el arancel de importaciones de paños y abanicos del extranjero; núm. id. Otra sobre los precios de arancel para la exportación del cobre extranjero; núm. 4546.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Getafe, provincia de Madrid.

Por providencia del señor licenciado don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada por el escribano de su número don Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, à todos los que se crean con derecho à los bienes que constituyen las dos capellanías fundadas en la iglesia parroquial de Villaverde, por el licenciado don Gabriel Alfaro, en 4.º de julio de 1646, à fin de que dentro de dicho término le deduzcan por medio de procurador con el suficiente poder en este juzgado y escribanía citada; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del señor licenciado don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada por el escribano de su número don Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, à todos los que se crean con derecho à los bienes que constituyen las dos capellanías fundadas en la iglesia parroquial de Villaverde, por el licenciado don Tomás Santos, en 2 de octubre de 1678, à fin de que dentro de dicho término le deduzcan por medio de procurador con poder bastante, ante dicho señor juez y escribano; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del señor licenciado don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada de su escribano don Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de la capital, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la parroquia de la villa de Leganés fundó doña Isabel Fernandez en 1684, para que dentro de él lo deduzcan por medio de procurador con el suficiente poder ante su señoría y citada escribanía: en inteligencia que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Con permiso de la Excm. diputación provincial se subastan las yerbas de invierno de la dehesa de propios de la villa de Villanueva de la Cañada, cuyo remate está señalado para el día 6 de diciembre próximo y hora de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en el acto de dicho remate.

En la mañana del 25 del pasado ha sido encontrada por uno de los vecinos de esta villa de Anchuelo, en el término de Villalvilla, una mula de las señas que á continuación se espresan, la que se halla bajo mi dirección, y depositada ínterin pareciese su dueño legítimo, lo que se anuncia en el Boletín Oficial, para que su verdadero dueño acuda á reconocerla y pagar los gastos originados.

Señas de la mula y arreos. Una mula de algo mas de la marca, pelo negro casi mohino, con un lunar en el costillar derecho cerca de la paleta, hocico mohino, de edad cerrada como de nueve años, traía aparejo, albardon forrado con pellejo negro de lana y atarre nuevo, una cabezada de correa con el ramal de cáñamo bueno y cincha nueva; una manta, para sudador, de paño pardo con orilla blanca.

El ayuntamiento constitucional de Vallecas hace saber á los señores hacendados forasteros se halla concluido el repartimiento del déficit que resulta de los 184,600 rs. del encabezamiento anual que tiene este pueblo con la hacienda nacional para las rentas provinciales pertenecientes al presente año, á fin de que se enteren de sus cuotas, que les han correspondido. Igualmente avisa á los señores hacendados forasteros que posean fincas en su término alcabalatorio, que en el de ocho días contados desde la publicación de este anuncio presenten en la secretaría de dicho ayuntamiento las correspondientes liquidaciones para frutos civiles; pues al que no lo verifique, como

igual término al repartimiento, le parará el perjuicio que haya lugar.

Los hacendados en el término de Carabanchel Bajo, sujetos al pago de contribuciones de frutos civiles, se servirán presentar en la secretaría de ayuntamiento del mismo lugar, y en el término preciso de ocho días contados desde esta fecha, relaciones juradas de las utilidades que hubiesen reportado en todo el año, para que pasándolas á la administración de rentas de esta provincia se les señalen las cuotas que les correspondan satisfacer en el año próximo de 1843 por dicha contribución; en inteligencia que el que no lo verifique se le liquidará por la anterior.

En la villa de Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, de cuya capital dista diez leguas, situada en terreno saludable, se halla vacante la escuela de instrucción primaria elemental completa, y su provision está señalado se haga el día 20 de diciembre próximo. Su dotación es de 2,700 rs. anuales, pagados por el ayuntamiento, mensualmente, con la condición de que los niños asistentes nada retribuyan, además se dá al profesor casa de valde. Se advierte que es requisito indispensable para ser agraciado, el tener el carácter sacerdotal con licencias de confesar: para esta causa será obligación aneja al magisterio, el decir las misas de once en el agosto, y de alba en el resto del año, unas y otras en los días de trabajo, con obligación de oír misa, pagándole por las primeras á 18 rs., y por las segundas á 8, contando con intención libre, casi diaria: si tiene licencia de predicar tendrá de su cargo los sermones que ocurran. Los memoriales se dirigirán al señor presidente del ayuntamiento, hasta dicho día, francos de porte.

MERCADO.

Día 30 de noviembre.

Trigo de 38 á 40.
Cebada de 22 á 23.
Algarroba á 38.
Aceite de 72 á 74.
Id. filtrado á 73.

MADRID:

Imprenta de PITA.